

COPIA

NUMERO: (656) . -

1-0 002

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA :
MATERIALES PARA DECORACION DE DECORASA CIA. LTDA. : OTORGAN LOS SEÑORES
FIDEL ERWER ZAMBRANO CEDEÑO , JORGE OTLEY ZAMBRANO CEDEÑO, Y MANUEL
IGNACIO ZAMBRANO CEDEÑO . -
CUANTIA : 3/1.000,000,000 -

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día Jueves

Diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno , -

ante mí , Abogado ALONSO FÉLIX RIVADENEIRA, Notario Público-
Cuarto del Cantón , Comparecen , por una parte los señores :

Fidel Erwer Zambrano Cedeño , de estado civil divorciado, Jorge

Orley Zambrano Cedeño , de estado civil casado, Manuel Ignacio

Zambrano Cedeño , de estado civil casado , todos por sus propios

derechos , Comparecen también a suscribir la presente escritura

las señoras : Ana María Suarez López de Zambrano , y Lelia Rodrí-

guez de Zambrano , cónyuges de los dos últimos nombrados , autori-

sando la intervención que hacen sus cónyuges en la presente es-

critura de Constitución de Compañía . - Los comparecientes son

mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en

esta ciudad , hábiles y capaces al fin de conocer personalmente

te y de haberse presentado sus respectivos Certificados de Vo-

tación de las últimas elecciones , Doy fé . Bien instruidos en

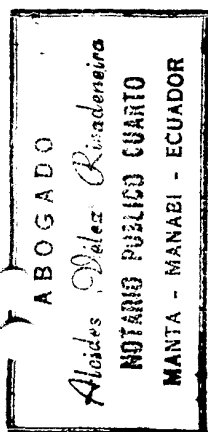
el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , la cual proceden a cele-

brarla , me entregan una minuta para que la elevo a Ins-

trumento Público , cuyo texto es el que sigue . - SEÑOR NO-

TARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo-



señase insertar una en la que conste la Constitución de una
Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme al contenido -
de las siguientes cláusulas .- PRIMERA : COMPARECERON : Com-
parecen los señores Fidel Enver Zambrano Cedeño, de estado ci-
vil divorciado , Jorge Zambrano Cedeño, de estado civil casado
y Manuel Zambrano Cedeño , de estado civil casado , Todos donci-
llados en la ciudad de Manta, Esmeraldas , mayores de edad ,
legalmente capaces , por sus propios derechos , convienen en -
constituir como en efecto constituyen una Compañía de Respon-
sabilidad Limitada que se regirá por lo previsto, en la Ley -
de Compañías y los presentes Estatutos . También comparecen -
las señoras : Ana María Suárez López de Zambrano y Lolita Estrí-
gues de Zambrano , cónyuge de los futuros socios , los dos ul-
timamente nuberrados anteriormente respectivamente , y lo hacen
para autorizar la inversión que hacen sus maridos en favor -
de la Compañía . Todas ellas Esmeraldas , mayores de edad ,
y con domicilio en la ciudad de Manta .- SEGUNDA : ESTATU-

TOS : ARTICULO PRIMERO : La Sociedad tendrá como denominación

la siguiente ; MATERIALES PARA DECORACION " DECORCASA " CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL : El objeto social de la -

Compañía consiste en Uno) Compra-venta , Importación , representa-
ción , comercialización y exportación de toda clase de mate-
-

bles y accesorios para decoración y amoblamiento de casas y -

edificios ; dos) Compra-venta , importación , representación ,

comercialización de toda clase de artículos , accesorios , pie-
zas , repuestos para oficina ; Tres) Compra-venta , importación ,

representación , comercialización de productos para ferretería y
de la construcción ; Cuatro) Así mismo, la Compañía tendrá

como objetivo la elaboración de diseños, implementación, ejecución, mantenimiento y asesoramiento referente a proyectos -

vinculados a la decoración de bienes inmuebles; cinco) Ser representante y distribuidor de fabricantes y casas comerciales del

Ecuador y del Extranjero, que tengan relación con el objeto social de la compañía. - La Compañía podrá adquirir acciones,

participaciones o cuotas sociales interviniendo como socia o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades

de cualquier especie. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar todo tipo de acto, contrato o negocio

permitido por la Ley, y relacionados con su objeto social. -

ARTICULO TERCERO : DURACION : La sociedad tendrá una duración de treinta años contados desde la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de So-

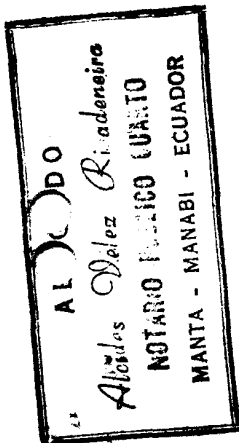
cios. - ARTICULO CUARTO : La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, pero puede establecer sucursales, Agencias y representaciones en cualquier parte del país o del Exterior. - ARTICULO QUINTO : El capital social

de la Compañía es de UN MILLON DE DOLARES, dividido en mil participaciones de un mil dólares cada una. - ARTICULO SEX-

TO : Las participaciones son iguales, divisibles e indivisibles, pero pueden transmitirse por herencia o cesión de

preferencia, o los mismos socios cumpliendo lo señalado en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. - ARTICULO

SEPTIMO : CERTIFICADO DE APORTACION : La Compañía entregará a cada uno de los socios un Certificado de aportación en el



que constará el número de Participaciones que le correspondan de acuerdo al monto de su aportación y de manera expresa se hará constar en el extracto de NO NEGOCIABLE. El Presidente y el Gerente General de la Compañía suscribirán dichos certificados.

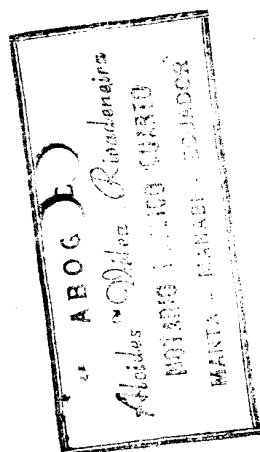
ARTICULO OCTAVO : FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:

La voluntad social se formará mediante resolución de la Junta General de Socios según lo previsto en el presente estatuto ; y se manifestará frente a terceros mediante las actuaciones del Gerente General y del Presidente . - Artículo Noveno .

DIRECCION Y ADMINISTRACION : La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General . - **ARTICULO DECIMO : JUNTA GENERAL DE SOCIOS :**

La Junta General de Socios , constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley , cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía . Sus atribuciones son las siguientes . A) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía . B) Probar y conocer sobre las cuentas , balances e informes que presente el Gerente General . - C) Resolver sobre el reparto de utilidades de acuerdo a la Ley . D) Autorizar la enajenación y gravamen de inmuebles de la Compañía al Gerente General . E) Decidir respecto a la extinción de las partes sociales , f) Consentir en la emisión de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley . - 3) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital y la pró-

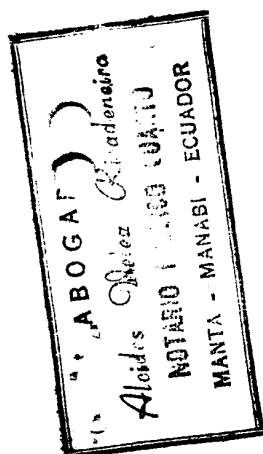
prega de duración de la Compañía, H) Acordar la disolución anticipada de la Compañía, con sujeción al artículo 33 de la Ley de Compañías. - I) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. J) Disponer que se inicien los acciones administrativas o judiciales en contra de los administradores de la Compañía; y, K) Todas las demás atribuciones que los preceptos estatutarios, la Ley de Compañías y otras aplicables no les confieren a los administradores de una compañía. - ARTICULO DOCE NO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General, por iniciativa propia a pedido del Presidente o a pedido de cualquier socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social y enviada a los socios al domicilio registrado en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. Cuando los socios representen la totalidad del capital social y se



encuentren reunidos, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General Universal de Socios, para resolver cualquier asunto y siempre que por unanimidad así lo resolvieren, debiendo suscribir el acto todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Compañías. - ARTICULO

LO DECIMO SEGUNDO : CUORUM Y VOTACIONES : La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que existan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria. - Las decisiones se tomarán por mayoría del sesenta por ciento del capital social concurrencia, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sueros. - Los Votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o para los que votaron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos señalados por la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO TERCERO : REPRESENTACION DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS : Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con carta suscrita y dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en su nombre sobre algún asunto específico. ARTICULO DECIMO CUARTO : PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA : Las sesiones de las

Junta General con el designado por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el socio designado al efecto por la Junta. En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará como secretario ad-hoc la persona que la Junta elija. - ARTICULO DECIMO JUNTO: ACTAS: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará la firma del Presidente y del Secretario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Compañías. Las Actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al derecho y reverso, rubricadas una por una por el secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA: El representante legal de la compañía para todo acto legal, judicial y extrajudicial será el Gerente General, quien será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: El presidente de la compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - Sus funciones son: A) Presidir la Junta General de Socios. B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General. C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y lo dispuesto en estos Estatutos. D) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía. E) Ejercer las demás atribuciones



que le delegue la Junta General y que le corresponda actuar -
por disolución de los presentes estatutos . - ARTICULO DECIMO

OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES : La Junta General

designará al Gerente General de la Compañía de entre sus socios
sus funciones son las siguientes . - A) Nombrar y renovar al-

personal de la compañía y sueldar sus remuneraciones , de confor-
midad con el presupuesto de aquella . - B) Organizar las ofici-

nas de la Compañía ; C) Supervisar los labores del personal de
la compañía ; D) Dirigir el movimiento económico-financiero de -

la compañía ; E) Presentar a la Junta General de socios un in-
forme anual y el balance que refleje la situación económica de -

la compañía , la cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta -
de distribución de utilidades , todo dentro del plazo estableci-

do en la Ley de Compañías . F) Manejar la caja y dar de vo-
luntad ; G) Custodiar el archivo y la correspondencia de la compañía

H) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la
Compañía ; I) Comparecer a la Junta General de socios . J) Actuar

como secretario de la Junta General ; K) Intervenir a nombre -

de la Compañía en la celebración de todo acto y contrato de
cualquier naturaleza o cuantía que estos fueren siempre y cuando

sean relativos con el objeto social de la compañía , sin perjui-
cio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compa-

ñías . - L) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas
que exijan refrendo al Estatuto de la Compañía . M) Embar-

caciones corrientes en instituciones bancarias a nombre de la -

compañía , firmar todos los cheques de la compañía , suscribir pagar-
és a la orden y aceptar letras de cambio ; N) Constituir apo-

derado o procurador para aquellos actos que la ley le faculte y

el presente estatuto. 7) Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que le adeuden a la compañía. - 8) Las demás atribuciones que le delegue la Junta General de Socios. -

ARTICULO DECIMO TERCERO : SUBROGACION : cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General. En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. - ARTICULO VIGESIMO : REPARTO DE UTILIDADES

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las previstas en leyes especiales. -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Ejercicio Económico : El ejercicio económico de la compañía comenzará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISOLUCION Y LIQUIDACION : La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la ley de compañías. En caso de liquidación se

tendrá como liquidador al Gerente General, salvo que la Junta decida que actúe otra persona. - TERCERA : INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL : El Capital social de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en numerario de la siguiente manera : -

SOCIO CAPITAL SUSCRITO CAPITAL PAGADO NUMERO DE PARTICIPACIONES

FIDEL ZAMBRANO CEREZO	\$/200,000.00	\$/150,000.00	900
JORGE ZAMBRANO CEREZO	50,000.00	25,000.00	90
MANUEL ZAMBRANO CEREZO	50,000.00	25,000.00	90
	<u>300,000.00</u>	<u>300,000.00</u>	<u>1,080</u>
	\$/ 300,000.00	\$/ 300,000.00	1,080

El aporte en numerario efectuado por los socios se encuentra depositado en una cuenta de integración de capital abierta en

ABOGADO
Aldo S. De la Cruz
NOTARIO
MANTA - MANABI - ECUADOR





BANCO DEL PACIFICO

(S E I S) 007

CERTIFICADO N° 060

No. Cto. N° 531987

Manila, Abril 24/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FIDEL ENVER ZAMBRANO CEDEÑO	S/. 450.000,00
JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO	S/. 25.000,00
MANUEL IGNACIO ZAMBRANO CEDEÑO	S/. 25.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100sucres.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

MATERIALES PARA DECORACION DECORCASA CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será presto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada
Rafael S. GARCIA

Las Seis Hojas de este
Documento están Rubricadas
por el Abg. Alcides Vélez R.

008

SEGUNDA COPIA, DE

LEIDA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE

SE OTORGAMIENTO, EL NOTARIO,

ABOGADO

Alcides Vélez Rivadeneira

NOTARIO PUBLICO CUARTO

MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg. Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Al margen de la matriz de esta escritura existe una razón -
que dice : RAZON : Mediante Resolución No 91-4-2-1-0041, de
fecha 9 de Mayo de 1.991, autorizada por el señor Jorge Del
gado Rivadeneira, Intendente de Compañías de Portoviejo, que
ha aprobado la Constitución de " MATERIALES PARA DECORACION
DECORSA COMANIA LIMITADA . - Manta, quince de Mayo de 1.991.

ABOGADO

Alcides Vélez Rivadeneira

NOTARIO PUBLICO CUARTO

MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg. Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " MATERIALES PARA DECORACION
DECORCASA C. LTDA. ". OTORGADA POR LOS SEÑORES FIDEL ENVER ZAMBRANO
CEDENO, JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO Y MANUEL IGNACIO ZAMBRANO
CEDENO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO
VEINTICINCO (125) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO
CIENTO NOVENTA Y UNO (191) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTI
CADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 91-4-2-1-0041 DE FECHA: NUEVE

DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SEÑOR INGENIERO JORGE DELGADO RIVADENEIRA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE FORTOVIEJO.- ME DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. 

MANTA, 16 DE MAYO DE 1.991




Registradora Mercantil
Del Cantón Manta